

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"CONSTRUCTORA MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 400,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **Manuel Remigio Moscoso Granda, Marcelo Vicente Vintimilla Moscoso, Fernando Alberto Villacis Ochoa y la señora Gladys Marcela Moscoso Vintimilla**, manifiestan ser ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **Manuel Remigio Moscoso Grandá, Marcelo Vicente Vintimilla Moscoso, Fernando Alberto Villacis Ochoa y la señora Gladys Marcela Moscoso Vintimilla**, manifiestan ser ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE CONSTRUCTORA MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO **ARTÍCULO PRIMERO**- CONSTRUCTORA MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**- La compañía tendrá como objeto social: **1**- La construcción, de obras civiles tales como urbanizaciones, viviendas, departamentos, edificios, calles, puentes, reservorios, vías, canalizaciones, movimientos de tierra y las demás actividades conexas. **2**- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles. **3**- La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la construcción y la industria en general, así como la importación y comercialización de maquinarias neumáticas, eléctricas e

hidráulicas, repuestos y herramientas. **4.-** La elaboración y comercialización de bienes prefabricados en hormigón, hierro y madera, así como todo tipo de acabados para la construcción. **5.-** La construcción de obras civiles en general. **6.-** compra y venta, arrendamiento, tenencia, administración o anticresis, disposición, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles urbanos o rurales; **7.-** intermediación, corretaje, promoción de bienes muebles afines a sus actividades o inmuebles para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados. **8.-** intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas o rurales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Mendez, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se constituirá con el número de socios presentes debiendo expresarse en la referida

convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir y remover Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir y remover Gerente de la Compañía

para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)**
Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)**
Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)**
Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)**
Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO**



DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo

Décimo Noveno.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DECLARACIONES.- Quienes conformamos la

compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	pago	total	Porcentaje
-------	-------------	------	-------	------------

Marcelo Vintimilla Moscoso	\$180,00	\$180,00	\$180,00	45%
Remigio Moscoso Granda	\$180,00	\$180,00	\$180,00	45%
Marcela Moscoso Vintimilla	\$20,00	\$20,00	\$20,00	5%
Fernando Villacis Ochoa	\$20,00	\$20,00	\$20,00	5%
Total	\$400,00	\$400,00	\$400,00	100%

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizada la Dra. Gabriela Farez Sanchez, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTORA GABRIELA FAREZ SANCHEZ, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

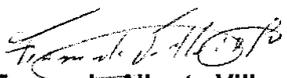
otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Manuel Remigio Moscoso Granda
C.I. 14-0008359-6



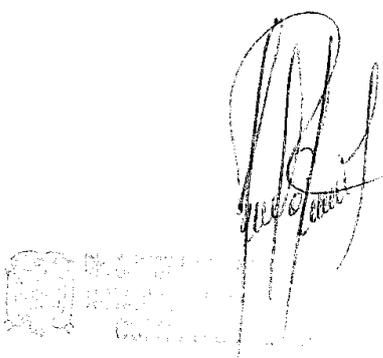
Marcelo Vicente Vintimilla Moscoso
C.I. 010203422-0



Fernando Alberto Villacis Ochoa
C.I. 010130181-0



Gladys Marcela Moscoso Vintimilla
C.I. 010378287-6



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 24 de Septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 702016490, el (la) Sr. (a) (ita): **MALDONADO PESANTEZ JUAN ANDRÉS**

Con Cédula de Identidad: 104441738 consignó en este Banco la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCTORA**

MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	VINTIMILLA MOSCOSO MARCELO VICENTE	102034220	\$.	180	usd
2	MOSCOSO GRANDA MANUEL REMIGIO	1400083598	\$.	180	usd
3	MOSCOSO VINTIMILLA GLADYS MARCELA	103782876	\$.	20	usd
4	VILLACIS OCHOA FERNANDO ALBERTO	101301810	\$.	20	usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no seran destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Patricia V. Mendizábal Orellana
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

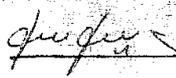
CIUDADANIA 140008555-6
 MOSCOSO GRANDA MANUEL REMIGIO
 AZUAY/GUALACED/SAN JUAN
 23 DICIEMBRE 1948
 0049 00097
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1948




PRIMARIA OPERADOR
 JOSE MOSCOSO
 CARLOTA GRANDA
 CUENCA 08/03/2005
 18/03/2015
 0153744



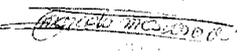

CIUDADANIA 010203655-6
 VINTIMILLA MOSCOSO MARCELA VICENTE
 MORONA BIA/SANTIAGO MENDEZ
 12 MAYO 1982
 0025 00049
 MORONA BIA/SANTIAGO
 MENDEZ 1982




ECUATORIANA
 SUPERIOR CONTRATISTA
 CLEBARIO VINTIMILLA
 ROSA ANA MOSCOSO
 CUENCA 18/03/2015
 0153742




CIUDADANIA 010375287-6
 MOSCOSO VINTIMILLA GLADYS MARCELA
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 10 ABRIL 1981
 005 0195 01795 F
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1981




ECUATORIANA
 SC RD ESTUDIANTE
 MANUEL REMIGIO MOSCOSO
 ZDILA GLADYS VINTIMILLA
 CUENCA 20/01/2005
 20/01/2017
 0362532



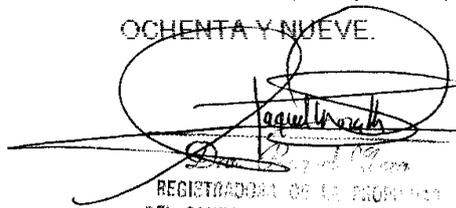

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número SC.DIC.C.09.549, de fecha 25 de septiembre de 2009.-

Cuenca, a 28 de septiembre de 2009.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTIAGO

CERTIFICA: Que, hoy, treinta de septiembre del año dos mil nueve, se procede a receptor la presente copia de una Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA. LTDA."; protocolizada en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, el veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, debidamente autorizada por la Superintendencia de Compañías, el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, e inscribirse conjuntamente en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santiago, en el libro Registro Mercantil, con el número SEIS; Repertorio, número TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE MENEZ





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC:C.09. 1778

Cuenca, 6 OCT 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"CONSTRUCTORA MOSCOSO Y VINTIMILLA CIA.TDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Juan Andrés Haddad
C. I.	01044413 8
F. cha	16/10/2009
Función	